



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA
"PACHACUTEC" CON SEDE EN EL
DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.**

El congresista que suscribe **Waldemar José Cerrón Rojas**, miembro del Grupo Parlamentario **Perú Libre**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA
"PACHACUTEC" CON SEDE EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional Tecnológica "Pachacútec" en el distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao — UNTP como persona jurídica de derecho público, sobre la base y presupuesto del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Simón Bolívar", creado por Resolución suprema N° 131-83-ED.

Artículo 3. Finalidad de la ley

La presente ley tiene como finalidad proporcionar educación superior de calidad con tecnología innovadora para miles de jóvenes de nuestro país. Asimismo, busca promover la formación de profesionales altamente competitivos en áreas tecnológicas.

Artículo 3. Sede de la Universidad.

La Universidad Nacional Tecnológica "Pachacútec" – UNTP, tiene su sede principal en el distrito de ventanilla, y provincia constitucional del callao.

Artículo 4. Carreras profesionales

Las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional Tecnológica "Pachacútec" – UNTP son:

1. Contabilidad.
2. Arquitectura.

3. Ingeniería de sistemas.
4. Medicina humana.
5. Enfermería.
6. Educación.
7. Educación.
8. Ingeniería de alimentos.
9. Ingeniería electrónica.
10. Ingeniería eléctrica.
11. Ingeniería ambiental.
12. Ingeniería pesquera.
13. Ingeniería química.
14. Administración de empresas hotelería y turismo.

Artículo 5. Financiamiento

La Universidad Nacional Tecnológica "Pachacútec" – UNTP funcionara con el sistema administrativo y presupuestal e infraestructura del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Simón Bolívar" y con los recursos propios generados y los que se gestionen en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

Artículo 6. adecuación

La Universidad Nacional Tecnológica "Pachacútec" – UNTP tiene un plazo de un (01) año contado a partir de la vigencia de la presente ley para la elaboración de su estatuto y la adecuación de sus órganos de gobierno a lo que dispone la ley N° 30220 – Ley universitaria.

Los estudiantes del régimen del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Simón Bolívar", se adecuará al régimen académico de la Universidad Nacional Tecnológica "Pachacútec", de acuerdo a las disposiciones y requisitos que determinen los órganos de gobierno de la universidad con el arreglo de la Ley N° 30220 Ley Universitaria.

Artículo 7. Vinculación con sector productivo

La Universidad impulsará a través de diversos convenios de cooperación, pasantías, practicas preprofesionales y proyectos de investigación aplicada. Ello contribuirá al desarrollo de la industria y la innovación tecnológica nacional e internacional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINALES Y DEROGATORIAS

Primera. Implementación y financiación.

Se encarga al Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional Callao y la Provincia constitucional del Callao, quienes priorizarán la asignación de recursos económicos que sean necesarios con cargo a su presupuesto anual para la implementación y funcionamiento de la Universidad, promoviendo el desarrollo de estudios técnicos

para la construcción de la Universidad Nacional Tecnológica "Pachacútec", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la presente Ley, así como su inclusión dentro del banco de proyectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE)

Segunda. Licenciamiento institucional.

La superintendencia nacional de educación superior universitaria (sunedu) ejercerá las acciones correspondientes con la finalidad de otorgarle el licenciamiento institucional para el funcionamiento de dicha universidad.

Tercera. Derogatoria.

Se deroga todas las normas que se opongan a la presente ley.

[Handwritten signatures and names:]
Waldemar Cerrón Rojas
ADRI REYES CAM
Isaac Mita Alanoca
Margot Palacios Yeager
Margot Palacios
M. Elizabeth T.
Huanquro AGUIERO
GOTIERREZ
Elio ANZAMANI

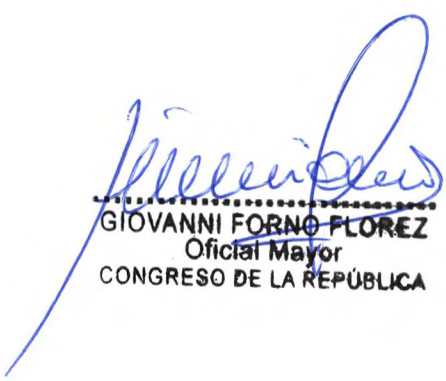


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **24** de **enero** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6844/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y,**
2. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La presente iniciativa legislativa tiene como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la Universidad Nacional Tecnológica "Pachacútec", distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao, departamento de Lima, con la finalidad de promover el desarrollo educativo de la población del departamento de Lima, garantizando una oferta educativa descentralizada y de calidad, favoreciendo el acceso a la educación superior universitaria, de la población la cual permitirá el desarrollo personal, así como contribuir para el desarrollo y elevación del nivel de vida de los población.

Ventanilla Cercado, el cual cuenta con una población de 132,896 habitantes que representa el 42.11% del total del distrito. Además, es el sector que exhibe los cambios demográficos de mayor contraste y rapidez a nivel distrital.

La propuesta legislativa tiene tres antecedentes, los mismos que servirán para desvirtuar cualquier intento de archivamiento por la supuesta causal de vulneración del artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que señala que los Congresista de la República carecemos de iniciativa de gasto, pues en la medida que nuestra propuesta legislativa va en misma línea y procedimientos que se siguieron para la aprobación de las autógrafas que dieron origen a las universidades nacionales de Chota, Moquegua y Cajamarca.

Los tres antecedentes legislativos promovidos por Congresistas de la República para crear universidades públicas sobre la base de institutos superiores como son los casos siguientes:

- La creación de la Universidad Nacional de Moquegua, creada por Ley N° 28520, sobre la base del Instituto Pedagógico Mercedes Cabello de Carbonera, del Instituto Superior Tecnológico José Carlos Mariátegui de la ciudad de Moquegua y del Instituto Luis E. Valcárcel de la ciudad de Ilo.¹
- La creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, creada por Ley N° 29531, sobre la base del Instituto Superior Tecnológico de Chota.
- La Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera san Ignacio de Loyola de Cajamarca, creado por la ley N° 31562, sobre la base del instituto de educación superior tecnológico público san Ignacio².

¹ <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/28520-may-23-2005.pdf>

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NDIzMzq=/pdf>

1.1. SOBRE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO³.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) reveló que, al 30 de junio del presente año, la población de la Provincia Constitucional del Callao cuenta con 999 mil 976 habitantes, situados en los distritos de Ventanilla, Callao, Carmen de la Legua Reynoso, La Perla, La Punta, Bellavista, y el recientemente creado Mi Perú.

Los distritos que conforman la Provincia Constitucional del Callao son:

Los distritos de la Provincia Constitucional del Callao son:

77

N.º en mapa	Distrito	Población (2023)	Área (km²)	Densidad (habs./km²)	Mapa de los distritos del Callao	Mapa
1	Ventanilla	527 377	45.65	11 547.00		
2	Callao	83 085	4.50	18 463.11		
3	Carmen de la Legua Reynoso	48 259	2.12	22 766.7		
4	La Perla	65 649	2.75	23 836.04		
5	La Punta	40 000	0.75	53 333.33		
6	Bellavista	397 026	73.52	5 399.66		
7	Mi Perú	54 900	2.47	22 226.72		
8	Distritos del Callao	-	17.60	5 681.82		

La población del distrito de Ventanilla, Bellavista etc., sobre la base de los resultados del Censo realizadas por el INEI en el año 2017⁴, cuenta con una población proyectada para el año 2023 de 397,026 y 83,085 habitantes, respectivamente observándose una tasa de crecimiento de 1.28% sobre la población base (censo año 2017).

1.2. ANTECEDENTES Y RESEÑA HISTORICA.

Desde el año 1966 que se creó la última universidad pública, ubicada en el Callao, y para el caso de Lima en 1963. Siendo que desde esas fechas ya no se volvieron a crear más universidades públicas, por lo que comenzó a marcarse una brecha de crecimiento muy marcada entre las universidades públicas y las privadas. Siendo que las universidades públicas crecieron un 82 %, mientras que

³ https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/poblacion_estimada.asp

⁴ <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/inei-difunde-base-de-datos-de-los-censos-nacionales-2017-y-el-perfil-sociodemografico-del-peru-10935/#:~:text=Los%20resultados%20de%20los%20Censos%20Nacionales%202017%2C%20mostraron%20que%20la%20representan%20del%2020%2C7%25.>

las universidades privadas en un 87 %, obligando prácticamente a que la población estudiantil tenga que aceptar las ofertas privadas a falta de más universidades públicas.

Ilustrando con un breve resumen de su creación de las universidades públicas creadas para Lima y Callao en el siguiente orden: **Universidad Mayor de San Marcos**, el mismo que fue fundada en 1548, teniendo en la actualidad 472 años, desde su fundación, actualmente cuenta con 22 facultades. Siendo la ciudad universitaria que abarca la mayor cantidad de materias universitarias. Teniendo el nombre actualmente de Universidad Mayor de San Marcos, siendo su mayor influencia sobre las clases sociales a nivel medio y baja. Siendo esta universidad considerada como la institución peruana de educación superior más importante y representativa por su tradición, prestigio, calidad y selectividad de ingreso, siendo además calificada y reconocida como uno de los principales centros de investigación científica y social del Perú.

Universidad Nacional de Ingeniería-UNI, ubicada en el distrito del Rímac en la ciudad de Lima, fundada el 18 de mayo de 1876. Teniendo 11 facultades que abarcan 28 especialidades. Siendo en su momento el principal promotor de grandes obras de infraestructura en la administración pública.

Universidad Nacional Agraria La Molina, inaugurada el 22 de julio de 1902 como Dependencia de la Dirección de Fomento. Instalándose finalmente en 1933 en el fundo La Molina. En 1941 la Ley Orgánica de Educación Pública concedió a la escuela la categoría de Institución de enseñanza superior, para luego consagrar su autonomía pedagógica, administrativa y económica. En 1960, la Ley Universitaria N° 13417 reconoció a la Escuela Nacional de Agricultura a su rango universitario con la denominación "Universidad Nacional Agraria La Molina". Actualmente la universidad se encuentra regulada mediante la Ley Universitaria N° 23733 promulgada el 09 de diciembre de 1983.

-Universidad Nacional del Callao, mediante Ley N° 16225 de fecha 02 de setiembre de 1966 se creó la Universidad Nacional Técnica del Callao (UNATEC) cuando se encontraba como presidente de la República el Arq. Fernando Belaunde Terry. Siendo esta universidad el primer gran triunfo de carácter académico para la población chalaca.

1.3. IDENTIFICACION DEL PROBLEMA.

El claro crecimiento de la población estudiantil y las causas de migraciones de la población de bajos recursos económicos para estudiar, y en ello radica gran parte de la población en edad promedio estudiantil que son los jóvenes que ven lejano la posibilidad de estudiar en una universidad, y por la escasas vacantes que ofrecen las universidades de la región, es un clamor popular la creación de la

Universidad Nacional Tecnológica "Pachacútec" – UNTSB, en beneficio de la población de los Asentamientos Humanos, Conos de la ciudad de Pachacútec, el mismo que es el corazón del distrito joven de Ventanilla, Bellavista quien alberga el mayor número de habitantes de la Provincia constitucional del Callao.

De acuerdo al último censo nacional del 2017, el distrito de Ventanilla es el más habitado de la Provincia Constitucional del Callao, y siendo en ese orden de ideas, es que se justifica que exista una universidad pública que pueda cubrir la necesidad de formación profesional en esta localidad porque de aquí se expande el beneficio para el resto de distritos de esta Provincia, quienes en su gran mayoría son de bajos recursos.

Esta información confirma lo anteriormente señalado. Es un alto porcentaje de jóvenes que, al no poder cumplir su deseo universitario, pasarán a formar parte de un mercado laboral donde deberán realizar labores sin especialidad, lo que los transforma en el último nivel social de la producción.

Pues en el Perú, la Universidad es un Problema y una Posibilidad. Y, más allá del Problema, debemos aceptar que, con una Universidad, le estamos entregando a miles de jóvenes una herramienta para que puedan lograr el sueño de profesionalizarse.

LA UNIVERSIDAD Y SU FUNCIÓN SOCIAL.

La Universidad es una institución educativa-social de carácter profesional. Es decir, en la Universidad se extienden los principios educativos formativos socialmente que llevarán a sus egresados a optar grados académicos y título profesional, de esta forma, los titulados de una universidad se convierten en profesionales capaces de planificar, ejecutar y evaluar cualquier labor que determine el desarrollo y el progreso de la sociedad.

Así mismo, se busca promover nuevas oportunidades de **acceso a la educación superior universitaria**, el fortalecimiento de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, la competitividad y el capital humano en la región Callao", son algunos de los beneficios de la presente norma.

Además, la Universidad forma los profesionales que el Estado necesita para garantizar los derechos sociales, económicos y políticos garantizados por la propia Constitución Política del Perú y los Tratados Internacionales a los que el Perú se ha adherido. Así, el Derecho a la Educación es un deber y un derecho universal; el Derecho a la Educación es garantizado por los profesionales formados, egresados y titulados en las Facultades de educación; etc. Esa es la función social de la Universidad: formar los, profesionales y adquirir los conocimientos que la sociedad necesita para la satisfacción de sus necesidades.

LA DOCTRINA DESARROLLADA POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En el EXP N ° 00853-2015-PA/TC⁵ señala:

(...) El derecho a la educación es un derecho fundamental intrínseco y, a la vez, un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, por cuanto permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades (Expediente 00091-2005-PA/TC, fundamento 6). Atendiendo a ello, tiene un carácter binario, ya que no solo se constituye como un derecho fundamental, sino que se trata además de un servicio público

En efecto, la educación también se configura como un servicio público, en la medida de que se trata de una prestación pública que explicita una de las funciones-fines del Estado, de ejecución por sí o por terceros bajo fiscalización estatal. Por ende, el Estado tiene la obligación de garantizar la continuidad de los servicios educativos, así como de aumentar progresivamente la cobertura y calidad de estos, debiendo tener siempre como premisa básica, como ya se ha mencionado, que tanto el derecho a la educación como todos los derechos fundamentales e incluso las disposiciones constitucionales que regulan la actuación de los órganos constitucionales tienen como fundamento el principio de la dignidad humana (Expediente 04232-2004-PA/TC, fundamento 11)⁶.

El artículo 13 de la Constitución establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, y su artículo 14 estipula que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. En líneas generales, prepara para la vida, el trabajo y fomenta la solidaridad.

Similares se pronuncia el Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13.2, que dispone lo siguiente:

Los Estados parte en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades a favor del mantenimiento de

⁵ <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/00853-2015-AA.pdf>

⁶ [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/25FEF150A87278E8052588C4D06FC5I3/\\$FILE/04232-2004-AA.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/25FEF150A87278E8052588C4D06FC5I3/$FILE/04232-2004-AA.pdf)

la paz.

Por otro lado, la ley 30220, Ley Universitaria, dispuso la obligatoriedad para que todas las universidades que están funcionando a la fecha sean sometidas a un proceso de acreditación que culminaría con el licenciamiento que les permita seguir operando; sin embargo, se han licenciado 97 universidades y 46 de ellas no lo consiguieron dejando a decenas de miles de estudiantes sin poder concluir sus estudios y a pesar que el Poder Ejecutivo intentó que se trasladen hacia universidades nacionales y particulares licenciadas, eso en la realidad no ha funcionado ya que las pocas vacantes y el escaso presupuesto han impedido que eso se concrete.

El beneficio a la población más grande de la Provincia Constitucional del Callao y sus demás distritos, ubicada en esta parte de la ciudad, recayendo geográficamente su ubicación en el distrito populoso de dicha Provincia Constitucional, y con ello será la primera universidad pública fundada luego de 55 años y esperando que se implementen muchas más para así mejorar la calidad de vida y consolidar el proyecto de vida de la población estudiantil de esta zona y distritos aledaños.

1.4. NECESIDAD DE LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA "PACHACÚTEC".

La creación de la Universidad Nacional Tecnológica "Pachacútec" – UNTP, "se promoverá nuevas oportunidades de acceso a la educación superior universitaria, con autonomía universitaria, el fortalecimiento de la investigación y de la competitividad, así como el desarrollo tecnológico en la región Callao". asimismo, se formará con conocimientos científicos y tecnológicos, para que sean aplicados en sus conos, asentamientos humanos, distritos, provincias, región y porque no decir en todo el país, así como podrán volcar sus conocimientos y habilidades científicas y tecnológicas a nivel nacional e internacional, consecuentemente contribuirá al desarrollo económico y social del departamento de la libertad y en general de nuestro país.

El Derecho a la Educación y el Acceso a la Educación es una demanda histórica de los pueblos del Perú. En 200 años de República, recién en los últimos 60 años la educación se transformó en una Posibilidad para las grandes mayorías desposeídas en lo económico y en lo social.

Además, la Universidad se vincula con el sector productivo, en la que transforma en un elemento impulsor de la economía local regional y nacional. Y como efecto colateral muchas actividades económicas se desarrollan alrededor de la Universidad. Desde la alimentación, movilidad hasta librerías.

La propuesta y puesta en marcha del procedimiento del Licenciamiento Institucional Universitario a demandado un esfuerzo millonario de inversión tanto en universidades públicas y privadas. Todas las universidades sometidas a licenciamiento - hayan alcanzado o no la meta de licenciarse - han terminado endeudadas a corto, mediano y largo plazo. Por ejemplo, en enero del 2019, el gobierno a través del Ministerio de Educación anuncio un desembolso de S/. 120,000,000 (Ciento Veinte Millones con 00/100 Soles) para invertir en el licenciamiento de 27 universidades públicas. A Continuación, vamos a analizar la evolución del presupuesto público en las 20 principales universidades nacionales del país.

1.5. MARCO NORMATIVO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

CAPITULO II "De Los Derechos Sociales Y Económicos"

Artículo 13. La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Artículo 14. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

Artículo 16. Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados.

El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de

recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.

La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6 % del PBI.

Artículo 17. La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa.

El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera. El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.

Artículo 18. La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. (...)

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

Sobre la creación de las universidades públicas en el marco de la Constitución y la ley.

- Respecto al fundamento constitucional y legal de la creación de las universidades públicas, cabe recordar que el artículo 18 de la constitución política del Perú, establece que las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas y añade que la ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.
- Asimismo, la disposición constitucional antes citada es desarrollada en la ley universitaria. En caso de las universidades públicas, el artículo 26 de la mencionada norma determinan que estas se crean mediante ley y establecen los requisitos para su creación.

Ley No 30220. Ley Universitaria⁷

⁷ https://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley_universitaria_04_02_2022.pdf

La presente Ley tiene por objeto normar la creación, promoción, funcionamiento, supervisión y Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de conocimiento, la investigación y de la cultura.

Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad.

El Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.

La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.
(...)

La universidad tiene los siguientes fines:

- 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
- 6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- 6.4 Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.
- 6.6 Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
- 6.7 Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
- 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
- 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
- 6.10 Formar personas libres en una sociedad libre.

Son funciones de la universidad:

- 7.1 Formación profesional.
- 7.2 Investigación.
- 7.3 Extensión cultural y proyección social.
- 7.4 Educación continua.
- 7.5 Contribuir al desarrollo humano.
- 7.6 Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas.

La SUNEDU tiene las siguientes funciones: del artículo 15 en 15.1 Aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades y filiales. (...).

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa que se propone no genera efecto negativo sobre la legislación nacional; por el contrario, es una que se enmarca dentro de los presupuestos normativos que como obligaciones y responsabilidades establece la Constitución Política del Estado, respecto a su función en la promoción y desarrollo de la educación en el país en sus diferentes niveles; siendo uno de ellos el superior o universitario. Así lo establecen los artículos 13, 14, 15 y 16 de nuestra norma fundamental como una obligación del Estado en el cumplimiento de los derechos sociales de la persona humana. Igualmente, se enmarca y sustenta en los preceptuados en la Ley Universitaria que establece los fines que persigue, incentiva y promueve a ese nivel de gobierno, en concordancia con las funciones específicas que, para dicho fin, le corresponde, también, a la Superintendencia de Educación Universitaria — SUNEDU.⁸

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Teniendo como premisa central lo regulado en el artículo diecisiete de la Constitución Política del Perú, donde menciona que la en las instituciones del Estado, la educación es gratuita, la presente propuesta legislativa para ser aprobado no generara gasto alguno al erario público por tratarse de una norma de carácter declarativo. Contrariamente se pretende que el Poder Ejecutivo a través de la su rectoría del Ministerio de Educación adopte las medidas necesarias con cargo a su presupuesto en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, Gobierno Regional del Callao, impulse los estudios técnicos previos para su posterior ejecución e implementación en cumplimiento de la presente ley.

En razón de lo expresado, los beneficios que se obtendrán con la aprobación y vigencia de la presente ley, exceden, en magnitud y significancia, cualquier costo que pudiere generarse, el mismo, que como ya lo hemos precisado, constituye una inversión pública en beneficio de la población estudiantil de la región del Callao.

El beneficio lo constituye la introducción de conocimiento científico en la mano de obra de miles de jóvenes de la provincia constitucional del callao y de la capital Lima, con la nueva Universidad Nacional Tecnológica "Pachacútec" – UNTP, que permitirá tener y desarrollar una frontera viva, poner en valor nuestra balanza comercial con el incremento de la mano de obra calificada en el campo, salud, industria y la vida de los peruanos.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLITICAS DE ESTADO Y EL ACUERDO NACIONAL⁹

⁸ <https://wb2servencongreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/ND0x0TY=/pdf/PL0300220220908>

⁹ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada, en los siguientes objetivos:

Objetivo II.- EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado No. 12.- ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE; a través del tema No. 36.- Mejora en la educación y a través del tema 38.- Creación de universidades y denominación.

Política de Estado No. 14.- ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO, a través del tema No. 60.- Incorporación al mercado laboral.

Política de Estado No. 24.- AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE, a través del tema No. 93.- Modernización de la gestión del Estado y la Administración Pública.